

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 3499

#### DISTRITO

#### NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 722 de 1983, por lesiones y daños por imprudencia, contra Juan Miguel Pérez Lájara y Juan José Muñoz Muñoz, en el que se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 722 de 1983, en virtud de atestado de la Guardia Civil contra Juan Miguel Pérez Lájara y Juan José Muñoz Muñoz y como presunto responsable civil subsidiario Luis Samos García, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Pérez Lájara a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas de esta instancia.—Deberá indemnizar a Juan José Muñoz Muñoz en el importe de los daños sufridos por la furgoneta de su propiedad, una vez que sean conocidos. Se declara la R. C. S. de Luis Samos García. La indemnización devenará un 10 por 100 de intereses desde la fecha de la presente sentencia hasta el día del pago de la misma, según Ley de 26-12-80.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Briones.—Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan José Muñoz Muñoz y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. La secretaria judicial, Ascensión Martín Sánchez.

\* Número 3428

#### PRIMERA INSTANCIA

#### CIEZA

Don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 156 de 1983, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca que luego se dirá a instancia del procurador don Ceferino Sánchez Balibrea, en nombre y con poder de don Juan Pérez Martínez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Cieza, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, en el término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

—Finca.—Casa de una sola planta situada en Avda. de Abarrán número 29, antes 23, de 11,85 metros de fondo por 7,32 metros de fachada. Linda: izquierda, casa de doña María Martínez; derecha, doña Josefa Villalba, y fondo, sucesores de herederos de don Andrés López. Adquirida en 1957 por donación que hiciera el no-

tario que fue de Cieza, don Manuel Martínez Ortiz, hoy fallecido. Figura amillarada a nombre del solicitante.

Cieza a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Primera Instancia, Adriano Barbero García.—El secretario.

Número 3429

#### INSTRUCCION

#### LORCA

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Calvo Morata, de 36 años de edad, de estado casado, natural de Aguilas, hijo de Francisco y de María, de oficio hotelero, domiciliado últimamente en Alicante, calle Patricio Ferrándiz número 2, edificio París, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración en diligencias previas que con el número 358 de 1982, se instruyen sobre presunta estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Instrucción. El secretario judicial.